



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:
00044-2022

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicios de mantenimiento y suministro del sistema de cableado estructurado de la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Se propone convocar este procedimiento en un único lote principalmente por 2 motivos:

- porque dada su naturaleza (reparar, modificar o ampliar en cableado estructurado de la universidad) no cabe separar estas acciones en partes diferentes, y
- porque puede llegar a ser muy problemático tener a varias empresas trabajando simultáneamente sobre el mismo cableado; habría que redoblar los esfuerzos de coordinación y se elevaría el riesgo sobre el sistema central de comunicaciones de la universidad.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La red de comunicaciones es una herramienta imprescindible para el trabajo cotidiano de todos los universitarios. Para acceder a ella se necesita que cada usuario disponga de un punto de conexión, el objeto de este concurso es la instalación y mantenimiento de estos puntos y consistirá fundamentalmente en:

- a) Ampliación de puntos de conexión de usuario, cableado horizontal en el sistema de cableado estructurado.
- b) Ampliación del cableado vertical.
- c) Trabajos de reforma, reparación y conservación del cableado estructurado.
- d) Inspección y comprobación de las instalaciones.
- e) Suministro de elementos que constituyen el sistema de cableado estructurado de la red de comunicaciones de la Universidad de Zaragoza.

Aunque en esta relación se incluye el suministro de algunos componentes (en especial latiguillos de conexión) la mayor parte del procedimiento, más del 95% en términos económicos, corresponde a la instalación de cableado o puntos de red por lo que se califica este procedimiento de servicio.

Para asegurar la calidad de los trabajos realizados además de las certificaciones que posee la empresa (apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas) hay que asegurar que el personal técnico que esté asignado al procedimiento disponga de:

1. Los conocimientos necesarios para realizar la instalación, mantenimiento y certificación del cableado estructurado de una organización del tamaño de la Universidad de Zaragoza.
2. Las herramientas que permitan certificar la instalación con los niveles de calidad exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acordes con las normativas y estándares de calidad vigentes.
3. Las infraestructuras necesarias para el almacenaje del material a suministrar o a instalar, cuestión imprescindible para satisfacer las necesidades temporales de la Universidad de Zaragoza.

El contrato que se propone es continuista respecto de contratos anteriores con el mismo objeto y de contenido muy similar. El anterior es el resultante del procedimiento 00036- 2019 que se ejecutó desde 01/10/2019 hasta el 30/09/2020 y posteriormente se prorrogó por dos veces, 1 año cada una de ellas.

En el caso del procedimiento 00036-2019 el coste de la segunda prórroga es de 65.867,05€ IVA excluido.

En este procedimiento se produce un incremento anual respecto al último contrato del 31,33%. Las razones del incremento son:

1. Realización de los trabajos normales que ya se realizaban con anterioridad: crecimiento vegetativo, remodelación de despachos, pequeñas obras o ampliaciones.
2. Implantación de un nuevo sistema de sensores en la UZ, proyecto SENSOUZ: se ha previsto la instalación de 50 nuevos puntos dobles distribuidos por todos los edificios de la Universidad de Zaragoza, asociado al proyecto; asumiendo la instalación de uno o dos puntos dependiendo del tamaño de los edificios, aunque puede necesitarse instalar más infraestructura dependiendo de los materiales utilizados en la construcción de los mismos.

En la siguiente tabla mostramos el presupuesto máximo de licitación propuesto asociado al procedimiento, basado en el ADJUNTO 1.

			Presupuesto Máximo Licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto Máximo Licitación (IVA incluido)
1er Año	1/10/22	30/9/23	86.500,00 €	18.165,00 €	104.665,00 €
2º Año	1/10/23	30/9/24	86.500,00 €	18.165,00 €	104.665,00 €
Presupuesto Máximo de Licitación:			173.000,00 €	36.330,00 €	209.330,00 €

Aunque se ha previsto un incremento del presupuesto máximo de licitación del procedimiento para abordar el proyecto SENSOUZ para poder resolver posibles eventualidades se solicita también incrementar en un 10% el presupuesto máximo de licitación a tenor de lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP ya que el procedimiento es de servicio y la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto (PA):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se debe dar estabilidad al proceso de instalación del cableado estructurado dado que la historia de este procedimiento nos muestra que en la organización se realizan las tareas objeto del mismo desde la primera instalación de cableado estructurado realizada en la universidad. Sin embargo, también debemos considerar posibles cambios tecnológicos y por consiguiente la posibilidad de extender o no el contrato en base a los mismos, evitando de este modo la instalación de tecnologías de cableado estructurado obsoletas.

Por ello se propone un contrato a 2 años, con dos posibles prórrogas año a año.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.*

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Los criterios de valoración del procedimiento se concretan en la oferta económica (80%) y en la mejora de los tiempos de inicio de los trabajos (20%).



Con las condiciones impuestas a los licitadores en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento se asegura que todos están preparados técnicamente para realizar los trabajos encomendados y con la calidad necesaria. Por lo tanto, las diferencias entre las ofertas serán económicas y temporales (mejora de los tiempos de comienzo de los trabajos).

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del “Servicio de mantenimiento y suministro del sistema de cableado estructurado de la Universidad de Zaragoza” durante dos años y, en su caso de las prórrogas que se realicen, ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, Pascual Pérez Sánchez

